



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 014-2025-ALC/MDPP

Puente Piedra, 07 de febrero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: El Informe N° 0022-2025/MDPP-GP-SGPA, de la Subgerencia de Programas Alimentarios; el Informe N° 0003-2025/MDPP-GP, de la Gerencia de Prevención; el Memorandum N° 0207-2025/MDPP-OGPPI, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; y el Informe N° 0043-2025/MDPP-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, señala como uno de los derechos fundamentales de las personas, el gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. Ello en concordancia con lo indicado en su artículo 7°, el cual establece que, tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, artículo 194° de la Constitución, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias establece en el artículo I de su Título Preliminar, que tanto las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, así también, el artículo II del Título Preliminar de la norma precitada, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, del mismo modo, el artículo IV del Título Preliminar del mismo precepto normativo, indica que los gobiernos locales representan el vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Aunado a ello, el artículo X del mismo precepto normativo, refiere que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, el mismo texto normativo establece en el numeral 2.4 del inciso 2 del artículo 84°, como función específica de la municipalidad distrital, el organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, establece que, todo acto administrativo, acto de administración o





las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad; así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o las que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, las autoridades administrativas deben actuar en mérito al principio de legalidad, lo que implica que su actuar guarde respeto por la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, la Ley N° 30021, Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para Niños, Niñas y Adolescentes, y sus modificaciones, tiene por objeto la promoción y protección efectiva del derecho a la salud pública, al crecimiento y desarrollo adecuado de las personas, a través de las acciones de educación, el fortalecimiento y fomento de la actividad física, la implementación de kioscos y comedores saludables en las instituciones de educación básica regular y la supervisión de la publicidad, la información y otras prácticas relacionadas con los alimentos y bebidas no alcohólicas dirigidas a los niños, niñas y adolescentes para reducir y eliminar enfermedades vinculadas con el sobrepeso, obesidad y aquellas enfermedades crónicas no transmisibles;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, aprobado con Ordenanza N° 459-MDPP, señala en su artículo 73°, las funciones de la Gerencia de Prevención, siendo una de ellas, gestionar los programas y servicios sociales que apoyen a mejorar la calidad de vida de la población vulnerable (niños y niñas, adultos mayores, madres jóvenes y personas con discapacidad), promoviendo la participación de la sociedad civil y de los organismos públicos;

Que, asimismo, el artículo 76° de la misma herramienta de gestión, enumera las funciones de la Subgerencia de Programas Alimentarios, estableciendo en sus literales a), g), y h), entre otras, las siguientes funciones: "(...) a) Formular, proponer e implementar normas para los programas sociales, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local, g) Promover y concertar la cooperación pública y privada en los distintos programas alimentarios locales, h) Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas alimentarios, así como de apoyo a la población en riesgo";

Que, mediante el Informe N° 0022-2025/MDPP-GP-SGPA del 31 de enero de 2025, la Subgerencia de Programas Alimentarios, remite la propuesta del Plan de trabajo denominado: "Programa de Reforzamiento de Capacidades Nutricionales a Organizaciones Sociales de Base", la cual está compuesto por documentos de carácter técnico y/o económico, asimismo, enmarca su contenido en Descripción de Actividades, la misma que plantean talleres y charlas en distintas zonas de nuestro distrito, donde se planificará su etapa de 1) identificación y selección de las comunidades y familias beneficiarias, 2) coordinación con proveedores para la adquisición de pollos y menudencias a precios accesibles, y 3) elaboración de materiales educativos sobre nutrición y preparación de alimentos a base de pollo y su menudencia;

Que, el Plan se enfoca en brindar alternativas y conocimientos a las personas vulnerables de nuestro distrito a fin que puedan tener una nutrición y preparación de alimentos de calidad y con insumos al alcance de la economía local. Todo ello, es concordante con el objetivo general de el Plan, que es contribuir a mejorar la seguridad alimentaria y nutricional de familias de bajos recursos económicos mediante capacitaciones y talleres demostrativos.



Municipalidad de Puente Piedra

Alcalde

Que, la Oficina General de Planeamiento Presupuesto e Inversiones, mediante Memorándum N° 0207-2025/MDPP-OGPPI, del 31 de enero de 2025, emite opinión técnica favorable a la aprobación del Plan de Trabajo "Programa de Reforzamiento de Capacidades Nutricionales a Organizaciones Sociales de Base". Señalando que el Plan de Trabajo "Programa de Reforzamiento de Capacidades Nutricionales a Organizaciones Sociales de Base", está contemplada como una Actividad Operativa AOI30127400273, denominada "Promover la alimentación saludable y balanceada", establecido en el Plan Operativo Institucional 2025, enmarcado en la Acción Estratégica Institucional AEI.06.01 "Monitoreo y Evaluación de la Cobertura y Calidad de las Atenciones en Ollas Comunes y Comedores Populares en el distrito de Puente Piedra", y Objetivo Estratégico Institucional OEI.06 "Mejorar los Servicios de Protección Social en el distrito de Puente Piedra", todos establecidos en el Plan Estratégico Institucional PEI – Ampliación del horizonte temporal 2025-2030; aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 099-2024-ALC/MDPP. Asimismo, señala que "se está otorgando habilitación presupuestal por S/ 12,000.00 (doce mil con 00/100 soles), en el clasificador 2.3.1.1.1.1 Alimentos y Bebidas de Consumo Humano en el Rubro 09; y posteriormente se ira habilitando de acuerdo a la necesidad y el marco presupuestal que se cuente, producto de la incorporación de la recaudación de mayores ingresos". Ello garantiza que la entidad cuenta con la capacidad presupuestaria, existencia de crédito presupuestal disponible y libre de afectación, para financiar el compromiso de gasto, que supone la aprobación y ejecución del Plan de Trabajo "Programa de Reforzamiento de Capacidades Nutricionales a Organizaciones Sociales de Base" - 2025;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 0043-2025/MDPP-OGAJ de fecha 07 de febrero de 2025, menciona que estando a los informes técnicos remitidos por parte de las Unidades de Organización competentes, emite opinión favorable para la aprobación del Plan de Trabajo "Programa de Reforzamiento de Capacidades Nutricionales a Organizaciones Sociales de Base" - 2025, mediante Resolución de Alcaldía, conforme a La Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento de Organización y Funciones;

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Plan de Trabajo "Programa de Reforzamiento de Capacidades Nutricionales a Organizaciones Sociales de Base" - 2025, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, incluir dentro del presupuesto anual las actividades programadas en el Plan de Trabajo "Programa de Reforzamiento de Capacidades Nutricionales a Organizaciones Sociales de Base" - 2025.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Prevención, a través de la Subgerencia de Programas Alimentarios, la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento del Plan de Trabajo "Programa de Reforzamiento de Capacidades Nutricionales a Organizaciones Sociales de Base" - 2025.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

RENNAN SAMUEL ESPINOZA ROSALES
ALCALDE



Puente Piedra

PLAN DE TRABAJO

“PROGRAMA DE REFORZAMIENTO DE CAPACIDADES NUTRICIONALES A ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE”

2025





Contenido

I. Antecedentes	3
II. Base Legal	3
III. Justificación	3
IV. Objetivos	5
V. Meta	5
VI. Descripción de las Actividades	6
VII. Recursos	6
VIII. Indicadores de Evaluación	7
IX. Presupuesto	8



I. Antecedentes

La inseguridad alimentaria es una realidad apremiante en muchas comunidades, donde el acceso a alimentos nutritivos y asequibles es limitado. En este contexto, el pollo y su menudencias, a menudo descartadas o subestimadas, emergen como una fuente valiosa de nutrientes esenciales. Este plan propone un enfoque estratégico para las capacitaciones nutricionales, con el objetivo de mejorar la seguridad alimentaria y nutricional de familias beneficiarias pertenecientes a las organizaciones sociales de base (comedores populares, ollas comunes y vaso de leche) y población vulnerable.

El pollo y su menudencias son una fuente rica en colágeno, proteínas, vitaminas y minerales, elementos fundamentales para el crecimiento, desarrollo y mantenimiento de la salud. Su valor nutricional, combinado con su bajo costo en comparación con otros alimentos proteicos, las convierte en una opción accesible para familias con presupuestos limitados.

Además de sus beneficios nutricionales y económicos, el aprovechamiento de el pollo y su menudencias contribuye a la sostenibilidad alimentaria. Al utilizar subproductos que de otro modo se desecharían, se reduce el desperdicio de alimentos y se promueve una producción más eficiente y responsable.

II. Base Legal

- Ley N.º 30021 "Ley de promoción de la alimentación saludable para niños, niñas y adolescentes".
- Ley N.º 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"
- Ley N.º 27470 "Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche".
- Decreto Supremo N.º 017-2017-SA "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30021, Ley de Promoción de la Alimentación Saludable"
- Resolución Ministerial N.º 041-2022-MIDIS "Apruébese el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA"

III. Justificación

Este plan se fundamenta en el marco legal peruano que garantiza el derecho a la alimentación, incluyendo la Constitución Política y leyes como la Ley de Promoción de la Alimentación Saludable. Asimismo, se alinea con las políticas y estrategias nacionales que buscan reducir la inseguridad alimentaria y mejorar la nutrición de poblaciones vulnerables.

- ✓ **Nutrición:** El pollo y menudencias son ricas en colágeno, proteínas, vitaminas y minerales esenciales para el desarrollo y mantenimiento de la salud.
- ✓ **Economía:** Son una alternativa económica a otras fuentes de proteína, lo que las hace accesibles para familias con presupuestos limitados.



- ✓ **Sostenibilidad:** Aprovechar estos subproductos reduce el desperdicio de alimentos y contribuye a una producción más sostenible.
- ✓ **Impacto Social:** Estos alimentos puede mejorar la calidad de vida y reducir la inseguridad alimentaria en comunidades vulnerables.



Desde una perspectiva social, los talleres de producción de productos alimenticios a base pollo y su menudencias responde a la necesidad de brindar apoyo alimentario a familias que enfrentan dificultades económicas y al acceso a alimentos nutritivos. Esta iniciativa busca mitigar los efectos de la inseguridad alimentaria, promoviendo una mejor calidad de vida y oportunidades de desarrollo para beneficiarios de las organizaciones sociales de base, las casuales están distribuidas de la siguiente manera:



ZONA	CANTIDAD DE VASOS DE LECHE	CANTIDAD DE BENEFICIARIOS
SUR	104	17,565
CENTRO	193	
NORTE	135	
Total	432	



ZONA	CANTIDAD DE COMEDORES	CANTIDAD DE BENEFICIARIOS
SUR	45	9443
CENTRO	55	
NORTE	36	
Total	136	



ZONA	CANTIDAD DE OLLAS COMUN	CANTIDAD DE BENEFICIARIOS
SUR	28	4,515
CENTRO	27	
NORTE	7	
Total	62	



	CANTIDAD DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE	CANTIDAD TOTAL DE BENEFICIARIOS
TOTAL	630	31,523

IV. Objetivos

➤ General

El objetivo general de este plan es contribuir a mejorar la seguridad alimentaria y nutricional de familias de bajos recursos mediante capacitaciones y talleres demostrativos.

➤ Específicos

- Promover el consumo de alimentos nutritivos y el aprovechamiento de subproductos alimenticios, educando a la comunidad sobre sus beneficios y formas de preparación.
- Sensibilizar a la población sobre la importancia de una alimentación saludable y balanceada, brindando información y herramientas para tomar decisiones informadas sobre su nutrición.
- Establecer alianzas estratégicas con proveedores, organizaciones y autoridades locales para garantizar la sostenibilidad del programa a largo plazo.

V. Meta

Combatir la inseguridad alimentaria en familias vulnerables, proporcionando una fuente nutritiva y económica de proteínas, vitaminas y minerales. La preparación de raciones a base de pollo y su menudencias, ricas en hierro y otros nutrientes esenciales, a familias de bajos recursos. Además de las sesiones demostrativas, se promoverá la educación nutricional para fomentar una alimentación saludable y el aprovechamiento de estos subproductos dentro las organizaciones sociales de base (OSB).

En el distrito de Puente piedra se cuenta con:

ZONA	CANTIDAD DE COMEDORES	CANTIDAD DE OLLAS COMUNES	CANTIDAD DE VASOS DE LECHE	TOTAL
SUR	45	28	104	177
CENTRO	55	27	193	275
NORTE	36	7	135	178
TOTAL	136	62	432	630



VI. Descripción de las Actividades

✓ Planificación

- Identificación y selección de las comunidades y familias beneficiarias.
- Coordinación con proveedores para la adquisición de pollo y sus menudencias a precios accesibles.
- Elaboración de materiales educativos sobre nutrición y preparación de alimentos a base pollo y su menudencia.

✓ Ejecución

- Adquisición adecuada de los alimentos.
- Preparación de las raciones alimenticias a base de pollo y sus menudencias.
- Realización de charlas teóricas sobre el valor nutricional del pollo y su menudencias , sus beneficios para la salud y la importancia de una alimentación balanceada.
- Sesión demostrativa de la elaboración de platos saludables con pollo y su menudencias .
- Sesión degustativa de platos saludables con pollo y su menudencias
- Participación de los beneficiarios (31,523) de las organizaciones sociales de base y sus familias para la preparación de los alimentos saludables y nutritivos a base de pollo y su menudencias .
- Registro y seguimiento de la preparación de alimentos y la participación de las OSB y sus beneficiarios.

Estos talleres y charlas se realizarán en las tres zonas del distrito de puente piedra según el cronograma:

ZONAS	MES
CENTRO, NORTE Y SUR	Febrero
CENTRO, NORTE Y SUR	Abril
CENTRO, NORTE Y SUR	Junio
CENTRO, NORTE Y SUR	Setiembre
CENTRO, NORTE Y SUR	Diciembre

✓ Evaluación

- Monitoreo regular de la calidad de los alimentos y la satisfacción de los beneficiarios.
- Análisis de los resultados del programa en términos de impacto nutricional y reducción de la inseguridad alimentaria.
- Ajustes y mejoras al programa en función de los resultados y la retroalimentación de la comunidad.

VII. Recursos

- **Humanos:** Personal de coordinación, Profesional técnico en gastronomía, Bachiller y/o licenciado en nutrición, logística.



- **Materiales:** Menudencia de pollo Congelada, Patas de pollo congelado, Espinazo de pollo congelado, Huevo pardo de gallina, equipos de cocina, suministro de gas y almacenamiento.
- **Financieros:** Presupuesto asignado para la adquisición de alimentos, gastos operativos y personal.



VIII. Indicadores de Evaluación

- Número de familias beneficiadas.
- Cantidad de raciones de alimentos elaborada.
- Porcentaje de reducción de la inseguridad alimentaria en las comunidades.
- Mejora en el estado nutricional de los beneficiarios (medido a través de encuestas y evaluaciones de salud).
- Nivel de satisfacción de los beneficiarios con el programa.





IX. Presupuesto
➤ Presupuesto de alimentos

N°	Descripción	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cantidad	Precio Total
1	Menudencia de pollo Congelada	Kg.	S/ 1.50	30000	S/ 45,000.00
2	Patatas de pollo congelado	Kg.	S/ 1.50	30000	S/ 45,000.00
3	Espinazo de pollo congelado	Kg.	S/ 1.50	30000	S/ 45,000.00
4	Huevo pardo de gallina	Kg.	S/ 6.50	5000	S/ 32,500.00
TOTAL					S/ 167,500.00

➤ Presupuesto de equipos y materiales

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
1	Lavavajillas liquido	Galón	S/ 40.00	5	S/ 200.00
2	Paño Amarillo Paquete 10un	Paquete	S/ 20.00	30	S/ 600.00
3	Espanja verde x 20 unid	Paquete	S/ 20.00	20	S/ 400.00
TOTAL					S/ 1,200.00

➤ Presupuesto del recurso humano

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	PRECIO TOTAL
1	Profesional técnico en gastronomía	Servicio	10	S/ 25,000.00
2	Bachiller y/o licenciado en nutrición	Servicio	10	S/ 28,000.00
TOTAL				S/ 53,000.00



➤ Presupuesto total

	DESCRIPCIÓN	PRECIO TOTAL
1	Presupuesto de alimentos	S/ 167,500.00
2	Presupuesto de equipos y materiales	S/ 1,200.00
3	Presupuesto de recurso humano	S/ 53,000.00
	PRESUPUESTO TOTAL	S/ 221,700.00